**Asignación Especial No Remunerativa.**

El decreto de necesidad y urgencia 1043/2018, establece el pago de una asignación no remunerativa para trabajadores en relación de dependencia del sector privado.

Quedan excluidos los comprendidos en a) el Régimen de Trabajo Agrario (ley 26.727);b) el Régimen Especial de Contrato de Trabajo para Empleados de Casas Particulares (ley 26.844) y c) los trabajadores del sector público (nacional, provincial o municipal), cualquiera que fuera la modalidad de vinculación o el régimen laboral aplicable.

Monto:

Consiste en el pago por única vez de la suma de CINCO MIL pesos para todos los trabajadores en relación de dependencia del sector privado.

Forma de pago

Este pago se realizará en dos cuotas, cada una de ellas equivalentes al cincuenta por ciento del total: a) la primera con los salarios correspondientes al mes de noviembre de 2018, pagaderos en el mes de diciembre de 2018; b) la segunda con los salarios correspondientes al mes de enero de 2019, pagaderos en el mes de febrero de 2019.

Proporcionalidad del monto: Duración de la jornada

Esta asignación corresponde a aquellos dependientes cuya jornada laboral fuera la legal o convencional. Si fuera inferior, se abonará en forma proporcional utilizando los mecanismos previstos por la convención colectiva aplicable, o las reglas generales establecidas por la Ley de Contrato de Trabajo 20.744.

En relación a las pautas que para este supuesto prevé la Ley de Contrato de Trabajo, corresponde tener en cuenta:

1. En el caso de la jornada correspondiente a un contrato de trabajo a tiempo parcial, si dicha jornada fuere superior a los dos tercios de una jornada completa (legal o convencional), la asignación no remunerativa deberá abonarse en forma íntegra;
2. La jornada de trabajo íntegramente nocturna (entre las 21:00 y las 06:00), no puede exceder las siete horas, por lo que esta duración genera el derecho al pago completo de la asignación otorgada. Cuando se alternen horas diurnas y nocturnas, 52 minutos nocturnos equivalen a una hora diurna;
3. La jornada de trabajo de tareas insalubres es de seis horas diarias o treinta y seis semanales (por lo que esta duración da derecho al cobro de la totalidad de la asignación otorgada);

Posibilidades de modificación de plazos y montos

Se prevé la posibilidad que las partes signatarias de los convenios colectivos (representantes de empleadores y trabajadores) en los casos de actividades o sectores “especialmente en crisis”, adecuen la implementación de los plazos y montos antes mencionados.

Compensación de la asignación establecida

La compensación es posible en los siguientes casos:

1. Si se hubiere pactado colectivamente (es decir por las partes que suscriben los convenios colectivos de trabajo) un incremento de los ingresos en concepto de la pauta salarial ya negociada para el año 2018, salvo que se acuerde expresamente su no absorción;
2. También podrán las partes signatarias de los convenios colectivos acordar que la asignación otorgada por el decreto se compute a cuenta de la que se pacte en concepto de revisión de la pauta salarial correspondiente a 2018;
3. Los empleadores que hubieren otorgado unilateralmente otros incrementos, podrán computarlos hasta su concurrencia con la asignación que establece el decreto.

Pero en todos los supuestos en que se instrumente la incorporación, compensación o absorción de la asignación establecida por el decreto, la misma perderá su carácter “no remunerativo” y pasará a ser considerada remuneratoria.

Dudas que deja la redacción del decreto

Al tratarse de una asignación “no remunerativa”,

1. ¿corresponde el pago de la segunda cuota a quienes se desvinculen antes del 01 de enero de 2018?;
2. ¿corresponde su disminución proporcional a quienes registren ausencias no justificadas?
3. ¿corresponde su pago a quienes se encuentren en goce de licencia sin pago de remuneraraciones?

Buenos Aires, 03 de diciembre de 2018

*Carlos Oscar Lerner*